

por el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" (B.O.M.E Extraord. núm. 12 de 29 de julio de 2010), comprenderá:

a) Las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero en materia de Turismo, incluida la facultad de dirigir los servicios en general como la de gestionarlos, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, definidas tanto en el Decreto de Distribución de Competencias como en el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla", y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo, de conformidad con el artículo 3.2 del Referido reglamento así como artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Queda excluida expresamente la facultad de iniciación y resolución de procedimientos sancionadores en materia de disciplina turística, así como la de Propuesta al Consejo de Gobierno de disposiciones de carácter general en materia de Turismo, que quedan reservadas al Consejero, en la forma señalada en la parte Dispositiva 1º de la presente Orden.

#### AREA DE TRANSPORTES

Se delega en el Viceconsejero de Turismo asimismo las siguientes materias con el alcance que en la presente Orden de Delegación se establece:

a) Propuesta al Consejero de Economía y Hacienda en relación con la mejora del transporte aéreo y marítimo, en los términos previstos en el Decreto del Consejo de Gobierno de delimitación competencial.

#### TERCERA:

Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, se designa el siguiente orden de sustitución entre los Viceconsejeros de la Consejería.

Primero: D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda.

Segundo: D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Viceconsejera de Contratación y Patrimonio.

Tercero: D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo.

(artículo 9.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración ).

#### CUARTA:

En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros de este Departamento, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario. (artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 29 de agosto de 2011

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### C O N T R A T A C I Ó N

**2159.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD EJERCICIO 2011".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "44/2011".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD EJERCICIO 2011".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4808, de fecha 15/4/2011.